SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE OBRA: 202603054
OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES"
CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HALBAR S.A.S
IDENTIFICACION: NIT No. 900.778.902-2

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, modificado por el Decreto No. 000391 de 2024. quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **JOSE MARIO ALBA RUIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.822.001 en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HALBAR S.A.S,** identificado con NIT No. **900.778.902-2**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos, que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Selección Abreviada No. SA-0007-2026 para seleccionar al contratista que se encargará de **"EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES". 2.** Que mediante Resolución No. 00869 fecha 26 de junio 2026 se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0007-2026, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II. **3**. Que se surtieron todas las etapas del proceso, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, con el respeto de las garantías de los oferentes, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva. **4**. Que mediante Resolución No. 01035 de Fecha del 10 de agosto de 2026, se adjudicó el contrato al proponente **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HALBAR S.A.S.**, al haber cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje máximo de 98,35. **5.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. OBJETO: El objeto del contrato es **"EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES".**

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-0007-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados

en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($267,747,992.00) M/L,** equivalentes a 152,92 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2026) incluidos demás impuestos a que hubiere lugar, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista –AIU. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600857 del dieciséis (16) de marzo de 2026 expedido por la secretaria de hacienda Departamental, por valor de **DOSCIENTO NOVENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($291.437.898,00) M/L.**

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO: La entidad pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera: $291.437.898,00 Pagos parciales mensuales hasta un máximo acumulado del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO POR CIENTO (95%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en acta de obra de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El último pago, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación.

En todo caso el contratista de obra deberá suscribir Actas Mensuales de Obra, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato, y deberán presentarse las que se hayan suscrito en cada pago.

El último pago del valor del Contrato corresponderá al CINCO POR CIENTO (5%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo y de Liquidación Final.

Cada Acta Mensual deberá ir acompañada del informe mensual de Obra.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de las actas, las mismas serán firmadas o se devolverán con el respectivo concepto. Una vez aceptadas a satisfacción por el supervisor del contrato, El Departamento pagará dentro de los NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS siguientes a la fecha de radicación de factura.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el Estudio Previo y que forma parte integral del contrato.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
5. Constituir o modificar la póliza de cumplimiento, calidad y de responsabilidad civil y extracontractual pactada en el contrato, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal.
6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Departamento.
8. Cumplir con todos los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el Estudio Previo y demás documentos del proceso.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Supervisión del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Departamento con ocasión a la ejecución del contrato.
2. Responder por la calidad del objeto contratado.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas

del mismo.

4. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Departamento para la efectiva ejecución del contrato.
5. Utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
6. En el caso de que los equipos con los cuales se ejecute el contrato sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con la ejecución, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas hábiles, y poner a disposición otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
7. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por la Supervisión y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
8. Los elementos suministrados deben en todo caso contar con la garantía del fabricante. En caso de ser necesario el uso de la garantía, EL CONTRATISTA se compromete a realizar la gestión para hacer efectivo el uso de esta.
9. Responder por los perjuicios que se causen al Departamento con ocasión a la ejecución del contrato, cuando constituyan responsabilidad de EL CONTRATISTA o sus empleados o dependientes.
10. Informar inmediatamente a la Supervisión sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
11. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
12. Realizar la ejecución del objeto contratado en los términos y condiciones establecidos y formulados en la Propuesta y requeridos por EL DEPARTAMENTO.
13. Cumplir con las cantidades requeridas para cada ítem que serán las que se indiquen previamente por la Supervisión.
14. Dar cumplimiento a la totalidad de las medidas, reglamentos, lineamientos y normatividad general y especifica en materia sanitaria y de bioseguridad aplicable a las actividades a desarrollar.
15. Dotar al personal con los elementos de protección y bioseguridad requeridos para la ejecución del objeto contratado.
16. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: La Entidad está obligada a: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato, 2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. 3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato

CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CONTRATO DE OBRA: 202603054
OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES"
CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HALBAR S.A.S
IDENTIFICACION: NIT No. 900.778.902-2

CLAUSULA 12. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 13. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA 14. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLAUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CONTRATO DE OBRA: 202603054
OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES"
CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HALBAR S.A.S
IDENTIFICACION: NIT No. 900.778.902-2

CLAUSULA. 16. GARANTÍAS.

CLAUSULA16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – NIT 890102006-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 16.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CLAUSULA 16.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARATMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890102006-1

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Atlántico identificado con NIT 890.102.006-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe,

ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 19. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 20. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 21. SUPERVISIÓN: El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL o quien sea designado por el secretario general.

CLÁUSULA 22. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO	CONTRATISTA
Dirección: Calle 40 No. 45 -46	**Dirección:** CL 76 #43B-34 OF 201
Ciudad: Barranquilla	**Ciudad:** Barranquilla
Teléfono: (57) (605)330700	**Teléfono:** 3864574 - 3005060706
Correo: general@atlantico.gov.co	**Correo:** construccionesyasesoriashalbar@gmail.com
Cargo: Secretario General	**Cargo:** Representante Legal

CONTRATO DE OBRA: 202603054
OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES"
CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS HALBAR S.A.S
IDENTIFICACION: NIT No. 900.778.902-2

CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Soledad Departamento del Atlántico, zona rural y urbana y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: María Fernanda Suárez Cantillo // Asesora Externa Secretaría General
Revisó: Brayan Torres Hernández // Asesora Externa Secretaría General
Revisó: Gustavo Miranda // Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Rachid Nader Orfale // Secretario Jurídico